



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286 -2021-MPM/A

Moyobamba,

05 ABR '21

VISTO:

La solicitud, de fecha 02 de marzo de 2021; El Informe Técnico N° 015-2021-MPM/GGA/UTASR, de fecha 02 de marzo de 2021; La Nota Informativa N° 0205-2021-MPM/GGA, de fecha 24 de marzo de 2021; Proveído de fecha 25 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante lo dispuesto en el Artículo 12.- del Decreto Legislativo N°1280-2016-VIVIENDA, la Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, Las Municipalidades Distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las Municipalidades Distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la Municipalidad Provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar el Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Centro Poblado **Las Malvinas**, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, mediante solicitud, de fecha 02 de marzo de 2021, el Sr. **JULIO ABEL VALQUI GUELAC**, solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado **Las Malvinas**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2021-MPM/GGA/UTASR, de fecha 02 de marzo de 2021, el responsable de Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286 -2021-MPM/A

Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite Informe Técnico respecto a la solicitud de Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado **Las Malvinas**, y de los miembros del Consejo Directivo; en el cual concluye y recomienda lo siguiente: i) Realizada la Asamblea General el día 22 de febrero de 2021, se constituyó la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado **Las Malvinas**, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, así mismo, se eligió a los miembros del consejo directivo y un fiscal, quedando conformada de acuerdo al siguiente detalle: PRESIDENTE – JULIO ABEL VALQUI GUELAC, con DNI N° 33659118; SECRETARIO: ESTHER PAQUIOMA TUESTA con DNI N° 43873240, TESORERO: MARIO UGAZ VILCHEZ CON DNI N° 27258606, Vocal 1 – RONALD RAMIREZ FASABI, con DNI N° 47691405; Vocal 2 – MAXIMO ALBERCA TICLIAHUANCA, con DNI N° 43829311; Asimismo se indica al personal delegado como fiscal para el periodo 2021 al 2024: Fiscal – NEPTALI CHANTA HUAMAN, con DNI N° 03213832; Se recomienda remitir el presente a la Gerencia Municipal, para ser derivado al despacho de Alcaldía, el mismo que otorgará el reconocimiento **Las Malvinas** con resolución de Alcaldía, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado **Las Malvinas**, como Organización responsable de la administración de los servicios de saneamiento, en dicha localidad, y a los miembros de su consejo directivo y fiscal, como lo establece la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, artículo 7° inciso 7.2, y anexos;

Que, con Nota Informativa N° 0205-2021-MPM/GGA, de fecha 24 de marzo de 2021, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal el Reconocimiento del Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Centro Poblado Las Malvinas; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 015-2021-MPM/GGA/UTASR, de fecha 02 de marzo de 2021;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo, y a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Las Malvinas**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, por un periodo de **dos (02) años**, Que, según su estatuto, estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	
PRESIDENTE	JULIO ABEL VALQUI GUELAC	33659118	22-02-2021 22-02-2023
SECRETARIA	ESTHER PAQUIOMA TUESTA	43873240	
TESORERO	MARIO UGAZ VILCHEZ	27258806	
VOCAL I	RONALD RAMIREZ FASABI	47691405	
VOCAL II	MAXIMO ALBERCA TICLIAHUANCA	43829311	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286 -2021-MPM/A

FISCAL	NEPTALI CHANTA HUAMAN	03213832	22-02-2021 22-02-2024
--------	-----------------------	----------	--------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, al Sr. NEPTALI CHANTA HUAMAN, identificado con DNI N° 03213832, en el cargo de Fiscal, desde el 22 de febrero del 2021 al 22 de febrero del 2024.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO CUARTO: ACREDITAR, a su Presidente Sr. JULIO ABEL VALQUI GUELAC, identificado con DNI N° 33659118, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE